

## ACTA N° 33-08

### DE LA SESION DE LA MESA CONSTITUYENTE No. 1 DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES.

En el Cantón Montecristi, a los veinte y ocho días del mes de febrero del dos mil ocho, siendo las nueve horas, con treinta minutos, se lleva a cabo la sesión de la MESA N 1 “**DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTIAS CONSTITUCIONALES**”. La doctora María Molina Crespo en su calidad de Presidenta de la Mesa, dispone: que por medio del secretario relator Fabián Urigüen Ramírez, constate el quórum respectivo, para lo cual se tomó lista de los presentes, contando con los siguientes asambleístas: Abril Jaime, Chacón Sergio, Molina María, Palacios María del Rosario, Pilamunga Carlos, Rivas Guido, y Rodríguez Iván.

No asisten los asambleístas: Buenaño Aminta y Escala Jorge, cumplen labores en la Directiva de la Asamblea.

La señora presidenta declara instalada la sesión, por existir el quórum necesario, con la asistencia de siete asambleístas.

De inmediato, se procede con el cronograma de actividades, que expresa: Visitas de organizaciones a la Mesa y análisis y revisión del tema De los Principios Fundamentales y la Supremacía de la Constitución:

#### 9:30 VISITA KIMIRINA

**Presenta** : Dra. Amira Herdoiza – Dominga Jimenez

**Tema** : Personas afectadas con el VIH SIDA. Expone sobre la discriminación que son objeto las personas infectadas, los efectos son letales, hacen que no puedan trabajar. Considera que se tiene que avanzar sobre el tema de la educación en salud y buscar que las personas enfermas con el virus tengan una vida digna.

#### 10:30 FEDERACION DE TECNOLOGOS MEDICOS Y FEDERACION DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA SALUD

**Presenta** : Lcdo. Juan Cabrera – Edison Espinoza

**Tema** : Defensa del Ejercicio Profesional y Propuestas en el Ámbito de la Salud. Solicitan el respeto al derecho del ejercicio profesional, ya que han sido marginados al ser considerados como Pre profesionales. Consideran que el pueblo debe contar con servicios de salud de calidad y gratuitos, que el trabajo de médicos, enfermeras y empleados de la salud son importantes de tal manera que debe existir un trato digno.

#### 12:50 Trabajo en Mesa

**Tema: De los Principios Fundamentales y la Supremacía de la Constitución**

Se analiza y se debate el tema, la propuesta es presentada por la Presidenta de la Mesa,

además se ha contemplado lo recogido como inquietudes de la ciudadanía e instituciones; el avance de la depuración se realiza por cada artículo. En el marco de lo expuesto se acordó lo siguiente:

## **Título I**

### **De los principios fundamentales y la supremacía de la Constitución**

**Art.- Origen de la Constitución-** Esta Constitución Política de la República de Ecuador es el resultado de un pacto social histórico alcanzado por su pueblo en ejercicio de la voluntad soberana, en el que sus habitantes aceptan respetar, cumplir y defender los derechos, deberes, garantías y los demás preceptos que se establece en esta Carta Fundamental.

**Art.- Supremacía de la Constitución.-** La Constitución es la norma jerárquicamente superior, bajo la cual está supeditado todo el sistema jurídico y político del Estado, sus funciones, órganos y todas las instituciones públicas y privadas que se encuentran al servicio de la persona, los pueblos y la naturaleza.

El Bloque de Constitucionalidad, integrado por el texto constitucional, los tratados internacionales de derechos humanos y la jurisprudencia constitucional, es la norma suprema del sistema jurídico. Las normas de menor jerarquía deberán mantener conformidad con sus disposiciones, y no tendrán valor si, de algún modo, estuvieren en contradicción con ella o alteraren sus prescripciones.

En caso de incompatibilidad entre el Bloque de Constitucionalidad y las normas de inferior jerarquía, cualquier persona podrá solicitar su inaplicación a las autoridades competentes; y, las autoridades, jueces, tribunales o cortes, en las causas que conozcan, deberán declarar inaplicable, de oficio o a petición de parte, un precepto jurídico contrario a las normas de la Constitución. Esta declaración no tendrá fuerza obligatoria sino en las causas en que se pronuncie. El juez, tribunal o sala presentará un informe sobre la declaratoria de inconstitucionalidad, para que la Corte Constitucional (o el organismo de Control Constitucional que haga sus veces) resuelva con carácter general y obligatorio.

**Art .- Principios fundamentales.-** Los pueblos y las personas del Ecuador basan su convivencia en los principios de libertad, igualdad, justicia, solidaridad, sustentabilidad, diversidad, reciprocidad, universalidad, inclusión, no discriminación, preeminencia de los derechos humanos, paz, armonía y equidad.

El Estado respeta y garantiza estos principios y promueve la autodeterminación de los pueblos y las personas, el fortalecimiento de las diversas culturas y la preservación y recuperación de la naturaleza.

La dignidad de la persona y de los pueblos es intangible, el Estado y la sociedad están obligados a respetarla, promoverla y protegerla.

**Art.- Características de los Principios constitucionales.-** Los derechos humanos y los principios consagrados en esta Constitución tienen el carácter de inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes, universales, progresivos y de igual jerarquía entre sí.

**Art .- Soberanía popular.-** La soberanía reside esencial y originalmente en el pueblo ecuatoriano que es depositario del poder constituyente y tiene la potestad de decidir en

última instancia sobre su porvenir y cuya voluntad constituye la base de la autoridad. Todo poder público emana del pueblo y se instituye en su beneficio. El pueblo ejerce la soberanía directamente en la forma prevista en esta Constitución e indirectamente por sus representantes elegidos mediante el sufragio universal y directo.

**Art.- Fin esencial del Estado.-** El Estado ecuatoriano tiene como fin esencial el respeto, la tutela y garantía de los derechos fundamentales de las personas, los pueblos y la naturaleza; así como los derechos humanos establecidos en las declaraciones, pactos, convenios, sentencias y tratados internacionales vigentes, sin discriminación alguna.

Los órganos del poder público deberán superar los obstáculos que impidan o dificulten la realización plena de los derechos consagrados en la Constitución. De igual modo, los poderes privados estarán vinculados y limitados por dichos derechos.

**Art. - Deberes del Estado.-** Son deberes primordiales del Estado ecuatoriano:

- a) Respetar, hacer respetar, promover y garantizar el libre y eficaz ejercicio, goce y desarrollo de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- b) Reconocer y proteger el derecho de todos los seres vivos a una existencia con dignidad y en armonía con su entorno natural y cultural.
- c) Fortalecer la unidad nacional en la diversidad.
- d) Defender el patrimonio natural, genético y cultural del país.
- e) Proteger la megadiversidad ambiental, el equilibrio ecológico, las plantas y animales endémicos y en peligro de extinción, las semillas naturales, los bosques primarios, los sistemas acuíferos y los demás ecosistemas.
- f) Evitar el deterioro ambiental a fin de reducir los efectos del calentamiento global con criterio de solidaridad intergeneracional.
- g) Construir y garantizar un sistema económico solidario, no discriminatorio, comunitario, sustentable, equitativo, democratizador de los medios de producción, redistribuidor de la riqueza entre individuos, colectividades y regiones, con justicia social, económica y ambiental
- h) Priorizar la atención a las necesidades vitales y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, potencializando las capacidades y promoviendo la igualdad de oportunidades para todas y todos.
- i) Garantizar y promover los derechos, la igualdad de condiciones y oportunidades para los grupos de atención prioritaria.
- j) Erradicar la pobreza y el analfabetismo, promoviendo el progreso económico, social y cultural de sus habitantes en una sociedad equitativa.
- k) Promover la participación de los pueblos y personas en la vida política, social y cultural del país, mediante un sistema democrático con enfoque de género, intercultural e intergeneracional.

l) Garantizar una administración pública eficiente, eficaz y libre de corrupción, mediante la rendición de cuentas de organismos e instituciones públicas y de aquellas que manejen fondos del Estado, en forma periódica, y someterse a los controles y veedurías ciudadanas.

ll) Promover y garantizar la construcción de una cultura de paz, que implica la prevención y erradicación de toda forma de violencia, en todos los espacios de convivencia, especialmente la basada en formas de discriminación, como la violencia de género, étnicas e intergeneracional, mediante el cambio de patrones socioculturales que perennizan o naturalizan conductas violentas o discriminatorias.

m) Garantizar los derechos de los ecuatorianos/as residentes en el exterior y promover su participación en la vida política y social del país.

n) Garantizar los derechos de los trabajadores en general, eliminando todo sistema de precariedad de las relaciones laborales y cualquier forma de explotación o esclavitud.

## **Título II** **Las personas, los pueblos y la naturaleza**

### **Capítulo 1** **Principios de los derechos fundamentales**

**Art.- De los principios fundamentales.-** Son principios fundamentales para los jueces y funcionarios públicos con el fin de aplicar los derechos garantizados en esta Constitución a favor de las personas y los pueblos:

- **Principio de titularidad de los derechos.-** Las personas y los pueblos gozan de todos los derechos garantizados en esta Constitución, en los instrumentos internacionales y los demás derechos que deriven del solo hecho de ser persona.

La naturaleza será sujeto de los derechos específicos para su protección y restauración, la ley regulará su ejercicio.

- **Principio de ejercicio y exigibilidad.-** Los derechos podrán ser ejercidos, promovidos, garantizados y exigidos de forma individual o colectiva, ante las autoridades nacionales o internacionales competentes.

El Estado garantizará a todos los ecuatorianos/as dentro y fuera del país, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio y goce de los derechos humanos establecidos en esta Constitución y en las declaraciones, pactos, convenios, sentencias y demás instrumentos internacionales vigentes.

- **Principio de igualdad ante la ley y a la igualdad sustancial sin discriminación:**

2.1. Todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades.

2.2. Se prohíbe toda discriminación, exclusión o restricción basada en el nacimiento, edad, género, identidad cultural, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, diferencia física o distinción de cualquier otra índole, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de las personas o los pueblos de los derechos humanos en las esferas política, económica, social, cultural y civil o cualquier otra esfera.

2.3. El Estado adoptará medidas especiales de carácter temporal o permanente encaminadas a establecer la igualdad real entre las personas y los pueblos, sin que estas constituyan discriminación, así como para proteger los derechos y la condición de la mujer, en particular las embarazadas y lactantes; de los niños, niñas y adolescentes; de las personas con discapacidad, adultas mayores o víctimas de catástrofes, desastres naturales o enfermedades catastróficas de alta complejidad.

● Ninguna autoridad podrá exigir condiciones o requisitos no establecidos en la Constitución o la ley para el ejercicio de los derechos humanos:

4.1 Las leyes no podrán excluir o restringir el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales; sin embargo, podrán regularlo, respetando su contenido esencial.

Estas restricciones sólo podrán ser justificables por la ley por la cual fueron establecidas de acuerdo a razones que aseguren el bien común y el fin para el que fueron establecidas, y no podrán provocar un daño mayor al que se quiere prever;

No existe votación ni pronunciamiento definitivo por parte de los assembleístas, por ser texto en construcción.

● Se incorporaron al trabajo de la Mesa los assembleístas: Vela María Soledad a las 10:07h, Rivera Rommel a las 10:20h, De Luca María José y Kronfle María Cristina a las a las 14:00h.

Siendo las veinte horas con treinta minutos, la señora presidenta clausura la sesión de trabajo.

  
Fabián Urigüen Ramírez  
Secretario.- certifica